



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

ASUNTO: Se remite para su publicación la minuta de decreto número 29179/LXIII/23

PODER LEGISLATIVO

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PRESENTE.

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 29179/LXIII/23, que modifica diversos ordenamientos de organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado, con el objeto de que la Secretaría de la Hacienda Pública forme parte del órgano máximo de dichos entes públicos; así mismo se incorpore lenguaje incluyente y, en los casos necesarios, se realice la actualización de denominaciones de las dependencias y entidades que los integran.

SECRET GRAL DE GOB

MAY16'23 12:13

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, 11 DE MAYO DE 2023

TEDE
001418

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

ANA ANGELITA DEGOLLADO GONZÁLEZ

JORGE ANTONIO CHÁVEZ AMBRÍZ

cmap



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-674-LXIII-23
DEPENDENCIA _____

NÚMERO 29179/LXIII/23 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE MODIFICAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS DE ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE QUE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA FORME PARTE DEL ÓRGANO MÁXIMO DE DICHS ENTES PÚBLICOS; ASÍ MISMO SE INCORPORA LENGUAJE INCLUYENTE Y, EN LOS CASOS NECESARIOS, SE REALICE LA ACTUALIZACIÓN DE DENOMINACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE LOS INTEGRAN.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 36 fracción I de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 36. Se crea la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, estará constituido por:

I. Una Junta de Gobierno que se integrará por las personas titulares de:

- a) Poder Ejecutivo del Estado, quien designará a la o él presidente;
- b) Secretaría General de Gobierno;
- c) Secretaría de la Hacienda Pública;
- d) Secretaría de Salud;
- e) Secretaría de Infraestructura y Obra Pública;
- f) Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial; y
- g) Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Quienes podrán designar un suplente que los substituya en sus ausencias, contando con los mismos derechos y obligaciones.

II a IV. [...]

[...]

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman las fracciones VII y VIII; y se adiciona la fracción IX del párrafo 1 del artículo 211 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 211. Comisión de Arbitraje Médico. Integración del Consejo.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

1. El Consejo se integrará por:

I. La Comisionada o él Comisionado;

II. Una persona representante de la Asociación Médica de Jalisco, Colegio Médico, A. C.;

III. Una persona representante por la Federación Jalisciense de Colegios, Asociaciones y Academias de Profesionistas;

IV. Una persona representante de la Federación de Colegios de Profesionistas del Estado de Jalisco;

V. Una persona representante del Consejo Coordinador de Colegios de Profesionistas;

VI. Una persona representante de la Universidad de Guadalajara

VII. Una persona representante de la Universidad Autónoma de Guadalajara;

VIII. Una persona o personas en representación de la Secretaría de Salud; y

IX. Una persona en representación de la Secretaría de la Hacienda Pública.

2 y 3. [...]

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma la fracción IX del artículo 9 del decreto de Creación de la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente, para quedar como sigue:

Artículo 9. La Junta Directiva se integrará por:

I a VIII. [...]

IX. La persona titular de la Secretaría de la Hacienda Pública; y

X. [...]

[...]



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

[...]

[...]

[...]

[...]

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ARTÍCULO CUARTO. Se reforman las fracciones I y II del artículo 33 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, para queda como sigue:

Artículo 33. El Comité de Administración se integra con:

I. La persona titular del organismo quien lo presidirá;

II. Dos vocalías que corresponderán a los representantes de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que a continuación se indican:

a) Secretaría General de Gobierno; y

b) Secretaría de la Hacienda Pública;

III a V. [...]

ARTÍCULO QUINTO. Se reforma el artículo 4 del Decreto de Creación del Instituto Jalisciense de Cancerología, para quedar como sigue:

Artículo 4. La Junta de Gobierno del Instituto se integrará por:

I. La persona titular de la Secretaría de Salud o quien ésta designe, quien la presidirá;

II. La persona titular de la Dirección del Hospital Civil de Guadalajara;

III. Tres representaciones del Patronato;

IV. Una persona en representación de la Secretaría de la Hacienda Pública;

V a VII. [...]



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

[...]

ARTÍCULO SEXTO. Se reforma la denominación del decreto número 18430 de la Creación del Instituto Estatal para la Educación y Adultos y su artículo 8, para quedar como sigue:

SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS

Artículo 8. La Junta de Gobierno es el órgano máximo del Instituto y estará integrada por:

- I. La persona Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, quién la presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría de Educación del Estado;
- III. Una persona representante de la Secretaría de la Hacienda Pública;
- IV. Una persona representante de la Contraloría del Estado;
- V. Una persona representante de la Delegación de la Secretaría de Educación Pública en el Estado;
- VI. La persona titular del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos o su representante;
- VII. Una representación de las y los trabajadores que será designado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; y
- VIII. Tres personas más, que serán designadas por el Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se reforma el artículo 6 fracción I de la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 6. La Junta Directiva es el máximo órgano de gobierno del Colegio y se integra por:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

I. Tres representantes del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, que serán:

- a) La persona titular de la Secretaría de Educación del Estado, quien la presidirá;
- b) La persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior; y
- c) La persona titular de la Secretaría de la Hacienda Pública;

II a IV. [...]

[...]

ARTÍCULO OCTAVO. Se reforma el artículo 8 del Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado, denominado: Sistema de Tren Eléctrico Urbano, para quedar como sigue:

Artículo 8º. El Consejo es la máxima autoridad del Organismo, se integrará por una Presidencia, así como una representación de las dependencias estatales, ayuntamientos y cámaras empresariales, que serán designados por sus respectivos titulares y que se mencionan a continuación:

- I. Secretaría de la Hacienda Pública;
- II. Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado;
- III. Secretaría de Transporte;
- IV. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;
- V. Secretaría de Trabajo y Previsión Social;
- VI. Ayuntamiento de los municipios de:
 - a) Guadalajara;
 - b) San Pedro Tlaquepaque;
 - c) Tlajomulco de Zúñiga; y
 - d) Zapopan;
- VII. Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara; y



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

VIII. Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco.

[...]

ARTÍCULO NOVENO. Se reforma la fracción I del artículo 6 de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 6. La Junta Directiva es el máximo órgano de gobierno del Colegio y se integra por:

I. Tres representantes del Poder Ejecutivo del Estado, que serán:

- a) La persona titular de la Secretaría de Educación, quien la presidirá;
- b) La persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior, quien suplirá a la Presidencia en sus ausencias; y
- c) La persona titular de la Secretaría de la Hacienda Pública;

II a IV. [...]

[...]

[...]

ARTÍCULO DÉCIMO. Se reforma el artículo 8 de la Ley que Crea el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 8. La Junta de Gobierno será el órgano supremo del Instituto y estará integrada por:

I a III. [...]

IV. La persona titular de la Secretaría de Hacienda Pública;

V. La persona titular de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública;

VI. La representación de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo en la Educación del Estado de Jalisco;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

VII. [...]

VIII. La persona titular de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado;

IX. La persona titular de la Contraloría del Estado;

X. La Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte del H. Congreso del Estado de Jalisco; y

XI. Se deroga.

Podrán participar en las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto, la persona titular de la Dirección General del Instituto y del Órgano Interno de Control.

La Dirección General realizará las funciones de Secretaría Técnica para el apoyo de las funciones de la Junta de Gobierno.

Las personas titulares de la Junta de Gobierno podrán delegar sus funciones en sus suplentes, debiéndolos designar y acreditar ante la Junta de Gobierno. Sus cargos serán honoríficos.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Se reforma el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 9. La Junta Directiva será el máximo órgano de gobierno de la Universidad y se integra por:

I. Cuatro representantes del Poder Ejecutivo del Estado, entre los cuales se encontrarán las personas titulares de:

- a) Poder Ejecutivo;
- b) Secretaría de Educación;
- c) Secretaría de Desarrollo Económico; y
- d) Secretaría de la Hacienda Pública;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

II. Tres representantes del Poder Ejecutivo Federal, designados por quien sea titular de la Subsecretaría de Educación Superior;

III y IV. [...]

V. Titular del Órgano Interno de Control;

VI. Una Secretaría, cuyo titular será designada por el Junta Directiva a propuesta de su Presidencia;

VII. Una persona representante de las y los académicos de la Universidad;

VIII. Una persona representante de las y los alumnos de la Universidad; y

IX. Una persona representante del Municipio en donde se encuentra la Universidad, a propuesta del Ayuntamiento.

Todas las personas que integren la Junta Directiva asistirán a las sesiones con derecho a voz y voto, salvo los comprendidos dentro de las fracciones V, VI y IX, quienes sólo contarán con derecho a voz.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. Se reforma la fracción I del artículo 9 del decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Formación para el Trabajo en el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 9. La Junta Directiva, será el órgano máximo de gobierno del Instituto y se integrará por:

I. Tres representantes del Gobierno del Estado que recaerán en las personas titulares de:

A. Secretaría de Educación del Estado que la presidirá;

B. Área competente de la propia Secretaría de Educación en materia de educación media superior, quien suplirá al presidente en sus ausencias; y

C. La persona titular de la Secretaría de la Hacienda Pública;

II a VII. [...]



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

[...]

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. Se reforma la fracción I del artículo 151 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 151. El Consejo Directivo se integrará con los siguientes miembros propietarios con voz y voto:

I. Dos representantes del Gobierno del Estado, designados por el Titular del Poder Ejecutivo, ambos con voz y voto, entre quienes se encontrará invariablemente la persona titular de la Secretaría de la Hacienda Pública. Uno de estos dos consejeros fungirá como Presidente del Consejo, en ausencia de uno de ellos, las sesiones serán presididas por el otro. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. El Presidente tendrá la más amplia representación legal del Consejo Directivo, en todo tipo de litigios y controversias, ante autoridades judiciales y administrativas, civiles, mercantiles, penales y laborales, con las facultades de un apoderado general judicial para pleitos y cobranzas, quien podrá delegar mediante poder especial o al designar patronos o delegados en juicio o procedimiento, incluido el de amparo y los seguidos ante las Comisiones de Derechos Humanos en trabajadores o servidores públicos del Instituto. El Presidente deberá dar cuenta al Consejo Directivo de su actuación;

II a V. [...]

[...]

[...]

[...]

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. Se reforma el apartado a.2. al inciso a) de la fracción IV párrafo 1 del artículo 37 de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 37.

1. El Consejo Directivo del COECYTJAL, es su órgano máximo de gobierno y se integrará por:

I a III. [...]



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

IV. Las o los vocales. Las o los titulares o los respectivos representantes de las siguientes instancias públicas y privadas:

a) [...]

a.1. [...]

a.2. Secretaría de la Hacienda Pública

a.3. a a.7. [...]

b) a e) [...]

2 a 4. [...]

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. Se reforma la fracción II y su inciso f); y se le adiciona un inciso g) a del artículo 13 de la Ley Orgánica del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 13. La Junta de Gobierno se integra por:

I. [...]

II. Las personas titulares de las siguientes dependencias o a quien las mismas designen:

a) a e) [...]

f) Secretaría de Infraestructura y Obra Pública; y

g) Secretaría de la Hacienda Pública;

III a V. [...]

[...]

[...]



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- Se reforma el artículo 11 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, para quedar como sigue:

Artículo 11. La Junta de Gobierno es el máximo órgano de gobierno del Instituto y se integra de la siguiente forma:

I. La persona titular de la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología, quien la presidirá;

II. Ocho vocalías, que son las personas titulares de:

a) Secretaría de la Hacienda Pública;

b) Secretaría de Desarrollo Económico;

c) El área competente en materia de educación superior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;

d) Dos representaciones del Poder Ejecutivo Federal, designados por la Secretaría de Educación Pública;

e) Consejo de Cámaras Industriales del Estado de Jalisco;

f) Cámara Nacional de Comercio en el Estado de Jalisco; y

g) Consejo Agropecuario del Estado de Jalisco; y

III. Una Secretaría Técnica cuya titularidad será nombrada por la Junta de Gobierno de entre el personal del Instituto.

[...]

[...]

[...]

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. Se reforma la fracción III del el artículo 8, de la Ley Orgánica que Crea al Organismo Público Descentralizado denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco, para quedar como sigue:



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 8. La Junta de Gobierno será el órgano máximo de gobierno de la Plataforma y estará integrada por:

I a II. [...]

III. Tres representantes del Gobierno del Estado, designados por la persona Titular del Poder Ejecutivo, entre los que se deberá encontrar la persona titular de la Secretaría de la Hacienda Pública;

IV a VI. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

ARTÍCULO DECIMOCTAVO. Se reforma la fracción IV del artículo 24 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 24. El Consejo Directivo del Code Jalisco se conformará por el Director General del Code Jalisco y los titulares o representantes de las siguientes entidades:

I a III. [...]

IV. Secretaría de la Hacienda Pública;

V a VIII. [...]

ARTÍCULO DECIMONOVENO. Se reforma el inciso f) de la fracción III del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Artículo 25. La Junta de Gobierno se integrará por:

I y II. [...]

III. Los siguientes vocales:

a) a e) [...]

f) El titular o representante de la Secretaría de la Hacienda Pública;

g) a k) [...]

[...]

[...]

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Se reforma la fracción V del artículo 8 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 8. La junta de Gobierno del “Escudo Urbano C5” estará integrada por:

I a IV. [...]

V. Un representante de la Secretaría de la Hacienda Pública;

VI a XII. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO. Se reforma la fracción II del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 7º. El Consejo Directivo, será el órgano máximo de gobierno de la Universidad y se integrará por:

I. [...]

II. Cuatro representantes del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, integrándolo:

a) La persona titular del Poder Ejecutivo Estatal o la persona que éste designe;

b) La persona Titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología o su representante;

c) Una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Económico; y

d) Una persona representante de la Secretaría de la Hacienda Pública;

III. a VIII. [...]

ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO.- Se reforma la fracción II del artículo 8, de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 8. El Consejo Directivo, será el órgano máximo de gobierno de la Universidad y se integra por:

I. Tres representantes del Poder Ejecutivo Federal, designados por el Secretario de Educación Pública; contando entre ellos con un representante de la Coordinación de Universidades Tecnológicas;

II. Tres representantes del Poder Ejecutivo del Estado:

a) La persona Titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología o su representante;

b) Una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Económico; y



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

c) Una persona representante de la Secretaría de la Hacienda Pública;

III. a VIII. [...]

IX. La persona Titular del Órgano Interno de Control; y

X. [...]

[...]

ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO.- Se reforma el numeral 1 del artículo 28 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Artículo 28.

1. El órgano de gobierno estará integrado por los miembros del Comité Coordinador, además de la persona titular de la Secretaría de la Hacienda Pública o quien éste designe y será presidido por el Presidente del Comité de Participación Social.

2 a 5. [...]

I a VIII. [...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco"*.



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 11 DE MAYO DE 2023

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DIPUTADA PRESIDENTA

HORTENSIA MARÍA LUISA NOROÑA QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA ANGELITA DEGOLLADO
GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO

JORGE ANTONIO CHÁVEZ AMBRIZ

Esta hoja corresponde a la minuta que modifica diversos ordenamientos de organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado, con el objeto de que la Secretaría de la Hacienda Pública forme parte del órgano máximo de dichos entes públicos; así mismo se incorpore lenguaje incluyente y, en los casos necesarios, se realice la actualización de denominaciones de las dependencias y entidades que los integran.



Voto: 13

TIEMPO INICIO: 15:11:30

FECHA: 2023/05/11

TIEMPO TERMIN: 15:13:52

MOCION: Minutas de Decreto de la 29179 a la 29183.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 33
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 33
:

DETALLES POR GRUPO

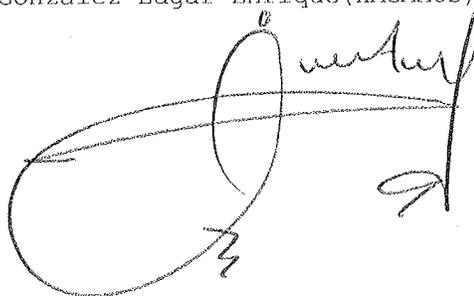
NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	16	12	0	0	12
MORENA	8	7	0	0	7
PAN	5	5	0	0	5
PRI	5	5	0	0	5
HAGAMOS	2	2	0	0	2
FUTURO	1	1	0	0	1
PVEM	1	1	0	0	1

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Aguilar García Juan Luís(MC) A FAVOR
Aguilar Tejada Rocío (MC) A FAVOR
Canales González Yussara Elizabeth(MORENA) A FAVOR
Cárdenas Rodríguez Laura Gabriela(MC) A FAVOR
Chávez Ambriz Jorge Antonio(PAN) A FAVOR
Contreras González Lourdes Celenia(MC)
Contreras Zepeda Hugo(PRI) A FAVOR
Covarrubias Mendoza Julio César(PRI) A FAVOR
Cuán Ramírez Leticia Fabiola(MC)
De la Rosa Hernández Susana(FUTURO) A FAVOR
Degollado González Ana Angélita(PRI) A FAVOR
Del Toro Pérez Higinio(MC) A FAVOR
Flores Pérez Verónica Gabriela(PRI) A FAVOR
Franco Barba Priscilla(MC) A FAVOR
García Hernández Claudia(MORENA) A FAVOR
Giadans Valenzuela Alejandra Margarita(MC)
Gómez Ponce Ángela(MORENA) A FAVOR
Hernández Márquez Abel (PAN) A FAVOR
Hurtado Luna Julio Cesar(PAN) A FAVOR
López Jara María Dolores(MC) A FAVOR
Magaña Mendoza Mónica Paola(MC) A FAVOR
Martínez Guerrero Fernando(MC) A FAVOR
Martínez Martínez José María(MORENA) A FAVOR
Montes Agredano Mirelle Alejandra(PAN) A FAVOR
Murguía Torres Claudia(PAN) A FAVOR
Noroña Quezada Hortensia María Luisa(PRI) A FAVOR
Padilla De Anda Marcela(MC) A FAVOR
Padilla Martínez Estefanía(MC) A FAVOR
Padilla Romo María de Jesús(MORENA) A FAVOR
Pérez Rodríguez Leticia(MORENA) A FAVOR
Ramírez Pérez Erika Lizbeth(PVEM) A FAVOR
Robles Villaseñor Mara Nadiezhda(HAGAMOS) A FAVOR
Ron Ramos Eduardo (MC) A FAVOR
Salas Rodríguez Claudia Gabriela(MC) A FAVOR
Vásquez Llamas Oscar(MORENA)
Vázquez Vigil Tomás(MORENA) A FAVOR
Velázquez Chávez Gerardo Quirino(MC)
Velázquez González Edgar Enrique(HAGAMOS) A FAVOR

A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading 'Quirino', is written over the bottom portion of the list of names.